

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0003-MEM

Milagro, 03 de julio de 2024

PARA: Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Solicitud de vehículo institucional para trabajo de campo del proyecto de investigación- "Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5"

De mi consideración

Con base al email de fecha 25 de junio del 2024 emitido por El Mgs. Frans Recalde, director del proyecto de investigación "Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5" aprobado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No.3 con fecha 29 de febrero de 2024, email en el cual remite la "Solicitud de transporte para trabajo de campo del proyecto de investigación: Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5".

Ante lo expuesto esta Facultad de Investigación solicita gentilmente autorice a quien corresponda asigne un vehículo (institucional) para un recorrido planificado dentro del proyecto de Investigación, acorde a las solicitudes de vehículo que se adjuntan en el link del expediente.

Link de la documentación requerida para el trámite:

https://drive.google.com/drive/folders/1El6Df6agc5OzTAyAtl-u2qunwxw-0aGI?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
DECANO DE INVESTIGACIÓN

Copia:

Srta. Econ. Mónica Fernanda Franco Morejón
Técnico de Investigación

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0003-MEM

Milagro, 03 de julio de 2024

mf/mc

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2499-MEM

Milagro, 05 de julio de 2024

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Solicitud de vehículo institucional para trabajo de campo del proyecto de investigación "Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5".

De mi consideración:

En atención al Memorando Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0003-MEM, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, en el cual expresa:

“Con base al email de fecha 25 de junio del 2024 emitido por El Mgs. Frans Recalde, director del proyecto de investigación “Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5” aprobado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No.3 con fecha 29 de febrero de 2024, email en el cual remite la “Solicitud de transporte para trabajo de campo del proyecto de investigación: Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5”.

Ante lo expuesto esta Facultad de Investigación solicita gentilmente autorice a quien corresponda asigne un vehículo (institucional) para un recorrido planificado dentro del proyecto de Investigación, acorde a las solicitudes de vehículo que se adjuntan en el link del expediente.

Considerando lo manifestado por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, respecto la solicitud de vehículo para para trabajo de campo del proyecto de investigación: **“Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5”**, este Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento para que se sirva a disponer a quien corresponda su atención.

Link de la documentación requerida para el trámite:

https://drive.google.com/drive/folders/1El6Df6agc5OzTAyAtl-u2qunwxw-0aGI?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2499-MEM

Milagro, 05 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencias:

- UNEMI-FDI-2024-0003-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2024-0003-MEM

Copia:

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Srta. Econ. Mónica Fernanda Franco Morejón
Técnico de Investigación

mm

Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1761-MEM

Milagro, 05 de julio de 2024

PARA: Sr. Mgs. Edgar Adrian Muñiz Quezada
Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales

Sr. Mgs. José Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano

Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

ASUNTO: Disposición: Autorización de solicitud de vehículo para trabajo de campo del proyecto de investigación "Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5".

De mi consideración:

En atención a memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2499-MEM suscrito por el Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, en el que solicita "(...)delegar a quien corresponda, se asigne vehículo institucional, que será utilizado para trabajo de campo del proyecto de investigación "Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5", detallado en la solicitud de vehículo anexo".

Por lo expuesto, éste despacho dispone:

Al Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales:

- Asignar vehículo institucional, conductor y gastos de movilización (peaje, combustible) con la finalidad de trasladar a la delegación seleccionada.
- Planificar las horas suplementarias/extras al conductor asignado si es pertinente, y según detalle de las solicitudes de vehículo adjunta al presente comunicado.

Al Director de Talento Humano:

- Realizar y comunicar a la Dirección Financiera, el registro oportuno de novedades referente a horas suplementarias/extras.
- Verificar la salida y retorno de la delegación seleccionada.

Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1761-MEM

Milagro, 05 de julio de 2024

A la Directora Financiera:

- Realizar el pago de horas suplementarias/ extras, viáticos al conductor asignado, y según reporte de novedades presentado por la Dirección de Talento Humano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
RECTOR

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2499-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2024-0003-MEM
- unemi-viceinvyposg-2024-2499-mem.pdf

Copia:

Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Sra. Ing. Wendy Tatiana Merchan Muñoz
Asistente de Servicios Generales 1

km/st

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

| | |
|---|---|
| Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 001 | FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa) 23/07/2024 |
|---|---|

| | | | | | | | |
|----------|---|----------------|--|---------------|--|--------------|--|
| VIÁTICOS | X | MOVILIZACIONES | | SUBSISTENCIAS | | ALIMENTACIÓN | |
|----------|---|----------------|--|---------------|--|--------------|--|

DATOS GENERALES

| | |
|---|--|
| APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO | PUESTO QUE OCUPA: DOCENTE DE CARRERA DE PEDAGOGIA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS – MODALIDAD PRESENCIAL – INVESTIGADOR ASOCIADO |
|---|--|

| | |
|--|--|
| CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL MILAGRO / GUAYAS | NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR FACULTAD DE INVESTIGACIÓN / GESTIÓN DE GRUPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN |
|--|--|

| | | | |
|----------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------|
| FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa) | HORA SALIDA (hh:mm) | FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa) | HORA LLEGADA (hh:mm) |
| 24 – JULIO - 2024 | 05:00 | 26 – JULIO - 2024 | 22:00 |

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:
NINFA SOFIA GUEVARA PEÑARANDA
ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

Programa de Investigación - Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 – Etapa 1: Recolección de datos según cronograma de actividades.

TRANSPORTE

| TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros) | NOMBRE DE TRANSPORTE | RUTA | SALIDA | | LLEGADA | |
|---|------------------------|---|----------------------|---------------|----------------------|---------------|
| | | | FECHA dd-mmm-aaaa | HORA hh:mm | FECHA dd-mmm-aaaa | HORA hh:mm |
| TERRESTRE | VEHICULO INSTITUCIONAL | MILAGRO – SANTA ELENA – LA LIBERTAD - SALINAS | 24/07/2024 | 05:00 | 24/07/2024 | 08:00 |
| TERRESTRE | VEHICULO INSTITUCIONAL | SALINAS - MILAGRO | 26/07/2024 | 18:00 | 26/07/2024 | 22:00 |

DATOS PARA TRANSFERENCIA

| | | |
|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
| NOMBRE DEL BANCO: BANCO DEL PACIFICO | TIPO DE CUENTA: AHORROS | No. DE CUENTA: 1061679763 |
|--|-----------------------------------|-------------------------------------|

| | |
|--|--|
| FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE | FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>MSC. ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO Profesor Ocasional Tiempo Completo – Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros modalidad presencial</p> | <p>LCDO. PAOLO FABRE MERCHAN, PHD. Decano de la Facultad de Investigación</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO | <p>NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.</p> <ul style="list-style-type: none"> De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional <p>Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.</p> |
| <p>ING. EDWUIN CARRASQUERO RODRIGUEZ, PHD. Vicerrector de Investigación y Posgrado</p> | |



PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIATICOS Y MOVILIZACION
N° 100 -2024

Traslado al territorio de Salinas-Playas-
Naranjal -Nobol-
Palestina-otros Fecha: 6/8/2024
al Interior Hasta: 11/8/2024
Coeficiente: 0

Milagro , 12 de julio de 2024

| Nombres y Apellidos | Nro. Dias | Cargo | Viaticos | Combustible | Peaje | Fechas | Lugar |
|---------------------|-----------|-----------|----------|-------------|-------|----------------------|-----------|
| JORGE ZAMBRANO | 2 | Docente | 160.00 | - | - | 24 al 26 julio | Salinas |
| SOFIA GUEVARA | 2 | Docente | 160.00 | - | - | | |
| WILMER COBOS | 2 | Conductor | 160.00 | 60.00 | 10.00 | | |
| CARLA LOZANO | 1 | Docente | 80.00 | - | - | 25 al 26 julio | Playas |
| FERNANDO RIERA | 1 | Docente | 80.00 | - | - | | |
| EDUARDO MOSQUERA | 1 | Conductor | 80.00 | 20.00 | 6.00 | | |
| SOFIA GUEVARA | 1 | Docente | 80.00 | - | - | 31 julio - 1 agosto | Naranjal |
| FRANS RECALDE | 2 | Docente | 160.00 | - | - | 31 julio - 02 agosto | Nobol |
| CARLA LOZANO | 2 | Docente | 160.00 | - | - | | |
| FERNANDO RIERA | 2 | Docente | 160.00 | - | - | 31 julio - 02 agosto | Palestina |
| JORGE ZAMBRANO | 2 | Docente | 160.00 | - | - | | |
| TOTAL | | | 1,440.00 | 80.00 | 16.00 | | |

Observación

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1997-MEM en el cual se autoriza la participación viaticos y subsistencias a favor de Jorge Zambrano, Sofia Guevara, Carla Lozano, Fernando Riera, Frans Recalde en calidad de docentes y Wilmer Cobos, Eduardo Mosquera en calidad de conductores. Para traslado del personal -trabajo de campo del proyecto "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes parapotenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5" del 24 de julio al 02 de agosto de 2024

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

CPA. Luis Yagual Aguirre, Msc
Asistente técnico de contabilidad 2

Ing. Gloria Garcia Zuñiga
Directora Financiera

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | |
|------------------|--------------------------------|-------------------|----------------------|----|----|
| Institucion: | UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO | NO. CERTIFICACION | FECHA DE ELABORACIÓN | | |
| Unid. Ejecutora: | | 517 | 24 | 07 | 24 |
| Unid. Desc: | | | | | |

| | |
|--|--------------------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO |
| COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS | COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS |

| | | | |
|-------------------|-----|----------------|-----|
| CLASE DE REGISTRO | COM | CLASE DE GASTO | OGA |
|-------------------|-----|----------------|-----|

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

| PG | SP | PY | ACT | ITEM | UBG | FTE | ORG | N. Prest | DESCRIPCION | MONTO |
|-----------------------------|----|-----|-----|--------|------|-----|------|----------|--|-------------------|
| 01 | 00 | 000 | 001 | 570102 | 0910 | 001 | 0000 | 0000 | Tasas Generales Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes | \$16.00 |
| 83 | 00 | 000 | 001 | 530303 | 0910 | 001 | 0000 | 0000 | Viaticos y Subsistencias en el Interior | \$1,200.00 |
| 01 | 00 | 000 | 001 | 530303 | 0910 | 001 | 0000 | 0000 | Viaticos y Subsistencias en el Interior | \$240.00 |
| 01 | 00 | 000 | 001 | 530255 | 0910 | 002 | 7001 | 0050 | Combustibles | \$80.00 |
| TOTAL PRESUPUESTARIO | | | | | | | | | | \$1,536.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

SON: MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES

DESCRIPCION:

UNEMI-R-2024-1997-MEM: Por asignación de viáticos, subsistencias y gastos de movilización (peaje y combustible) a favor del personal (docentes investigadores y conductores asignados) para el traslado del personal -trabajo de campo del proyecto "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5"

| DATOS APROBACIÓN | | |
|----------------------|----------------------------------|------------------------------|
| ESTADO | REGISTRADO: | APROBADO: |
| APROBADO | | |
| FECHA: 28/07/2024 | _____ Funcionario Responsable | _____ Director Financiero |



**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 190-CONT-2024

Unidad solicitante:

(Facultad o Departamento)

Viáticos (x)
Pasaje aéreo ()
Pasaje Terrestre ()
Inscripción ()

Movilización ()
Ayuda Económica ()
Gastos Varios ()
para movilización de
vehículo

El objetivo de la comisión:

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1997-MEM en el cual se autoriza la participación viaticos y subsistencias a favor de Jorge Zambrano, Sofia Guevara, Carla Lozano, Fernando Riera, Frans Recalde en calidad de docentes y Wilmer Cobos, Eduardo Mosquera en calidad de conductores. Para traslado del personal -trabajo de campo del proyecto "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes parapotenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5" del 24 de julio al 02 de agosto de 2024

La actividad durará 8 día responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del 24/7/2024 al 2/8/2024

SECCIÓN CONTABILIDAD

| Nº | NÓMINA | CARGO | FECHA | LUGAR | V. CERTIF | LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT | | | |
|--------------|---------------------------------|---------|-------------------------|-----------|-------------|---------------------------------|------------------------------------|------------------|--------------------|
| | | | | | | 30% CONCEDIDO | 70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN | GASTOS VARIOS | VALOR A PAGAR |
| 1 | LOZANO ALVARADO CARLA ISABEL | Docente | 31 Julio - 02 | Nobol | V \$ 160,00 | \$ 48,00 | \$ 57,75 | \$ - | \$ 105,75 |
| 2 | RECALDE GARCÍA FRANS ANDRÉS | Docente | Agosto | | V \$ 160,00 | \$ 48,00 | \$ 101,34 | \$ - | \$ 149,34 |
| 3 | ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO | Docente | 31 Julio - 02 | Palestina | V \$ 160,00 | \$ 48,00 | \$ 112,00 | \$ - | \$ 160,00 |
| 4 | RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO | Docente | Agosto | | V \$ 160,00 | \$ 48,00 | \$ 90,18 | \$ - | \$ 138,18 |
| 5 | GUEVARA PEÑARANDA NINFA SOFIA | Docente | 31 Julio - 01 Agosto | Naranjal | V \$ 80,00 | \$ 24,00 | \$ 56,00 | \$ - | \$ 80,00 |
| 6 | LOZANO ALVARADO CARLA ISABEL | Docente | 25 al 26 Julio | Playas | V \$ 80,00 | \$ 24,00 | \$ 20,00 | \$ - | \$ 44,00 |
| 7 | RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO | Docente | | | V \$ 80,00 | \$ 24,00 | \$ 56,00 | \$ - | \$ 80,00 |
| 8 | ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO | Docente | 24 al 26 Julio | Salinas | V \$ 160,00 | \$ 48,00 | \$ 112,00 | \$ - | \$ 160,00 |
| 9 | GUEVARA PEÑARANDA NINFA SOFIA | Docente | | | V \$ 160,00 | \$ 48,00 | \$ 112,00 | \$ - | \$ 160,00 |
| SUMAN | | | | | | \$ 360,00 | \$ 717,27 | \$ - | \$ 1.077,27 |

OBSERVACIONES Reembolso de viaticos a Nobol, Palestina, Naranjal, Playas, Salinas

CONTROL PRESUPUESTARIO

| PRESUPUESTO | PARTIDA | | |
|-------------|---------|--|--|
| | | | |
| | | | |

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad 3

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 03 de septiembre 2024

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.- **181E 34413**

Valor \$. **160,00**

BENEFICIARIO: ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO

RUC/CEDULA: 0926447335

CONCEPTO: Reembolso de viaticos, para trabajo de campo del proyecto "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes parapoteciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5" del 24 al 26 de julio del 2024 a SANTA ELENA-LA LIBERTAD-SALINAS

Doc. Fte: S/VIATIC # 190-CONT-2024

N. Rte,Fte. _____

LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.

| | | |
|-----------------------------|----|---------------|
| Valor de la fact/ Otro Doc. | \$ | 160,00 |
| TOTAL | \$ | 160,00 |
| DEDUCCIONES | | |
| Retenciones fuente: | \$ | |
| Retencion IVA | \$ | |
| Anticipos | \$ | |
| TOTAL DEDUCCIONES | \$ | - |
| LIQUIDO A TRANSFERIR | \$ | 160,00 |

Fecha: Milagro 3 de septiembre de 2024

SECUENCIAL DE PAGO N.-

| |
|-----|
| |
| / / |

Fecha de Transferencia

Elaborado Por:

Autorizado Por:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente Tecnico de Contabilidad 3

Direccion Financiera

Observaciones:

| |
|--|
| |
| |
| |



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - M.E.F.
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - DEPARTAMENTO FINANCIERO
CUENTA UNICA DEL TESORO

N.-181 BCE-610

MILAGRO 3 de septiembre del 2024

| EGRESOS | BENEFICIARIOS | CONCEPTO | VALOR LIQUIDO | CUR PRES | CUR CONT. | FECHA SOL. PAGO | SEC. PAGO |
|---|---------------------------------|--|---------------------------------------|----------|---|-----------------|-----------|
| 34404 | LOZANO ALVARADO CARLA ISABEL | Reembolso de viaticos, para trabajo de campo del proyecto "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes parapotenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5" | \$105,75 | | | | |
| 34405 | RECALDE GARCÍA FRANS ANDRÉS | | \$149,34 | | | | |
| 34406 | ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO | | \$160,00 | | | | |
| 34408 | RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO | | \$146,18 | | | | |
| 34410 | GUEVARA PEÑARANDA NINFA SOFIA | | \$80,00 | | | | |
| 34411 | LOZANO ALVARADO CARLA ISABEL | | \$44,00 | | | | |
| 34412 | RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO | | \$80,00 | | | | |
| 34413 | ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO | | \$160,00 | | | | |
| 34414 | GUEVARA PEÑARANDA NINFA SOFIA | | \$160,00 | | | | |
| Elaborado por: | | Revisado y Autorizado Por: | Disponibilidad: | | Devengado: | | |
| Lic. Ariel Cedillo Alvarado 3 de septiembre del 2024 | | Dir. Financiero Fecha: / / 2024 | Sección Presupuesto Fecha: / /2024 | | Sección Contabilidad Fecha: / / 2024 | | |
| Transferido: | | Revisión Posterior | Archivo: | | | | |
| Sección Tesorería Fecha: / / 2024 | | Supervisión General Fecha: / / 2024 | Entregue Conforme: Fecha: / / 2024 | | Recibi Conforme: Fecha: / / 2024 | | |

RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-N°30

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)";

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)";

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...); 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades

ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...);

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...);”

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: 2. Asesorar en la implementación de la mejora de las actividades académicas y de bienestar universitario; 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario; 15. Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la región y el país en general”;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “El personal académico registrará las propuestas de proyectos de investigación e innovación a través del sistema informático institucional, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria”;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Coordinación de Investigación, verificará mediante el sistema informático institucional que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Al término del periodo de verificación de requisitos de acuerdo al cronograma vigente, se notificará a los respectivos directores de los proyectos presentados, el estado de cumplimiento de los requisitos correspondientes a su propuesta. En caso de detectarse error en los requisitos presentados, se concederá cinco (5) días término para que remedien y subsanen cualquier inconveniente referente a su documentación. Vencido este tiempo, mediante informe técnico se pondrá en conocimiento sobre los proyectos que continúan en el proceso y cuáles quedan fuera del mismo”;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los criterios de evaluación constituyen las directrices que deben cumplir las propuestas de proyectos para ser aprobados. Serán determinados por la Coordinación de Investigación junto a un equipo de apoyo a la Investigación, y aprobados por parte de la Comisión de Gestión Académica, previo a la publicación de la convocatoria de presentación de proyectos de investigación”;

Que, el artículo 59 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los pares evaluadores serán internos y externos; y, deberán contar con el siguiente perfil: 1. Poseer grado académico de cuarto nivel (maestría o PhD.); y, 2. Tener experiencia mínima de dos (2) años, en el campo de la investigación científica. El Vicerrector de Investigación y Posgrado coordinará con las instituciones externas la participación de profesionales que cumplan con el perfil requerido para que actúen como evaluadores externos. Al término del proceso de evaluación, se entregará a cada evaluador un certificado que acredite su participación y aportación al desarrollo de las actividades de investigación de la entidad”;

Que, el artículo 60 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La evaluación es la fase en la que las propuestas de proyecto presentadas por los profesores, serán revisadas y evaluadas de acuerdo a los criterios de coherencia, calidad científica, pertinencia, recursos y vinculación, para cumplir con la selección y priorización de los proyectos (...);”

Que, el artículo 61 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los resultados serán publicados en el sistema informático institucional. Aquellos integrantes de proyectos que no se encuentren conformes con los mismos, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, podrán solicitar mediante quipux dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a la Coordinación de Investigación la reevaluación de su proyecto, exponiendo fundamentadamente el o los criterios de evaluación razón de su petición (...);”

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o

innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, el artículo 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Una vez emitida la resolución del OCS que aprueba la selección de los proyectos que superaron la fase de arbitraje, se notifica a los integrantes de los proyectos aprobados por medio del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Todos los integrantes del proyecto deben asistir en la fecha determinada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado a suscribir el contrato de ejecución del proyecto, de tal manera que el equipo investigador confirme los compromisos asumidos dentro del proyecto”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002, de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobado por el Eco. Patricio Álvarez Muñoz, PhD., Coordinador de Investigación, cuyo objeto es: “Informe de arbitraje sobre los procesos de evaluación presentados en la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VIP-GI-INT-030-MEM-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Eco. Patricio Álvarez Muñoz, PhD., Coordinador de Investigación, señala: “Por mediante de la presente tengo a bien emitir las 20 propuestas de la Convocatoria de proyectos de investigación 2023, para que por su digno intermedio sean emitidos a la Comisión de Gestión Académica y posterior al OCS para su correspondiente aprobación”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-0196-MEM-I, de fecha 11 de diciembre de 2023, Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, expone: “(...) Con base a lo expuesto por el Dr. Patricio Álvarez Muñoz – Coordinador de Investigación y en referencia al informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-FF/MG- 2023-002, esté Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento con la finalidad que el tema sea tratado en la siguiente reunión de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS”;

Que, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, dispone poner en conocimiento de los Integrantes de la Comisión de Gestión Académica, las 20 propuestas de la Convocatoria de proyectos de investigación 2023”;

Que, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-N°15, la Comisión de Gestión Académica, resolvió: Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002. Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002 y la RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-N°15, mismos que se detallan a continuación:

1. Estudio del cumplimiento de los principios de calidad de las pymes de la zona 5: en foque a ISO 9001:2015;
2. Evaluación de la composición nutricional de alimentos a base de harina de agaricus bisporus: usando métodos de estadísticos multivariantes;
3. Factores causales asociados al estado del bienestar que explican el cambio en el Índice de Desarrollo Humano en Ecuador, en el siglo XXI;
4. Análisis de regímenes temporales para la construcción de una nueva teoría del valor-vida: tránsito Ucrónico de la alienación a la vida buena;
5. El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena;
6. Producción de biochar a partir de algas cultivadas en un fotobiorreactor para la adsorción eficiente de metales pesados en aguas residuales;
7. Entrenamiento Cognitivo y Neurofeedback para la regulación emocional y respuestas adaptativas a la escolaridad y sociedad en personas con TDHA y TEA. Caso Milagro;
8. Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5;
9. Estimulación temprana en el desarrollo neuropsicológicos de niños de 3 a 5 años;
10. Impacto del uso de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el contexto universitario;
11. Promotores de Cambio Pedagógico por Competencias Investigativas en el marco de las Prácticas Preprofesionales en Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro. Ecuador;
12. La inteligencia artificial en la educación superior de Ecuador: Evaluación del uso, estado actual y tendencias;
13. Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023;
14. Dinámica de la Sostenibilidad en Milagro: Identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico
15. La Resiliencia Empresarial a través de Redes de Cooperación: Un Enfoque en la Continuidad del Negocio y el Liderazgo Transformacional en las micro empresas de la Zona 5 del Ecuador
16. Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones
17. Impacto de las Políticas de Desarrollo Local en el Crecimiento Empresarial: El Caso de la ciudad de Milagro, en Ecuador;
18. Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro;
19. Estudio de la eficacia del AMARANTHUS HYBRIDUS y lavándula angustifolia en el personal de la comunidad universitaria de UNEMI que presentan ansiedad emocional 2024-2026;
20. Intereses de los investigadores ecuatorianos prepandemia: análisis multivariante empírico de tendencias de investigación.

Artículo 2. - Disponer a la Coordinación de Investigación ejecutar conjuntamente con las Direcciones intervinientes, todas las acciones determinadas en el Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de iniciar con la ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link [documentos institucionales](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés, en la Vigésima Primera Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

Memorando Nro. UNEMI-FACE-2024-0276-MEM

Milagro, 23 de julio de 2024

PARA: Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE ITINERARIO DEL PROYECTO "PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS Y METODOLÓGICAS DOCENTES PARA POTENCIAR EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ZONA 5"

De mis consideraciones,

Por medio de la presente, me dirijo a usted para que se realicen las gestiones pertinentes, solicito el cambio de fechas y la asignación de transporte para el traslado de los investigadores del proyecto Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para Potenciar el Aprendizaje del Inglés en las Escuelas Públicas de la zona 5, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades planificadas para el mes de Julio.

De acuerdo con el cronograma establecido para el proyecto, las actividades del mes de Julio y Agosto incluyen visitas a las diversas instituciones educativas públicas ubicadas en la Zona 5 de Educación para la recolección de datos por medio de encuestas y entrevistas. Estas encuestas están dirigidas a los profesores con el fin de recolectar datos relevantes en lo que concierne al área de inglés.

A continuación, se detallan los datos correspondientes a los días, fechas, lugares y personal involucrado con los cambios actualizados:

- Se ha procedido a modificar la ruta: Milagro – Playas – Milagro, donde pernoctarán 1 noche los docentes Carla Lozano y Fernando Riera desde el 25/07/2024 hora:07:00 hasta el 26/07/2024 hora: 19:00

Motivo: Optimización del trabajo y eficiencia. La pernotación permitirá a los docentes realizar actividades académicas continuas sin interrupciones de desplazamientos diarios, maximizar el uso del tiempo y reducir el desgaste físico y mental asociado a viajes largos. Esto también contribuirá a una mejor planificación y ejecución de las tareas académicas previstas.

Memorando Nro. UNEMI-FACE-2024-0276-MEM

Milagro, 23 de julio de 2024

- Se ha procedido a realizar los cambios en fechas de la ruta Balao – Naranjal – Milagro desde el 31/07/2024 hora:05:00 hasta el 01/08/2024 hora: 19:00
- Se ha procedido a realizar los cambios en fechas de la ruta Isidro Ayora – Lomas de Sargentillo – Nobol – Daule - Milagro desde el 31/07/2024 hora:05:00 hasta el 02/08/2024 hora: 19:00
- Se ha procedido a realizar los cambios en fechas de la ruta Balzar – Colimes – Palestina – Salitre - Milagro desde el 31/07/2024 hora:05:00 hasta el 01/02/2024 hora: 19:00

Motivo: La carrera de Pedagogía de los idiomas Nacionales y extranjeros modalidad presencial, a la cual pertenecen los investigadores, tiene sustentaciones y diversas actividades académicas que requieren la presencia física y continua de los docentes en la institución. Estas actividades son cruciales para la evaluación y el progreso académico de los estudiantes, y su adecuada planificación y ejecución es vital para el éxito del programa académico.

Agradezco de antemano su atención y colaboración para facilitar el transporte y los viáticos necesarios para la ejecución de esta importante tarea que contribuirá al éxito del proyecto en su conjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Frans Andres Recalde Garcia
PROFESOR OCASIONAL 1 TIEMPO COMPLETO

Anexos: ITINERARIO DE MOVILIZACIÓN
- itinerario_de_movilizacion.pdf

RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-N°3

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”

Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico,

tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El personal académico registrará las propuestas de proyectos de investigación e innovación a través del sistema informático institucional, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria”;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “La Coordinación de Investigación, verificará mediante el sistema informático institucional que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Al término del periodo de verificación de requisitos de acuerdo al cronograma vigente, se notificará a los respectivos directores de los proyectos presentados, el estado de cumplimiento de los requisitos correspondientes a su propuesta. En caso de detectarse error en los requisitos presentados, se concederá cinco (5) días término para que remedien y subsanen cualquier inconveniente referente a su documentación. Vencido este tiempo, mediante informe técnico se pondrá en conocimiento sobre los proyectos que continúan en el proceso y cuáles quedan fuera del mismo”;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “Los criterios de evaluación constituyen las directrices que deben cumplir las propuestas de proyectos para ser aprobados. Serán determinados por la Coordinación de Investigación junto a un equipo de apoyo a la

Investigación, y aprobados por parte de la Comisión de Gestión Académica, previo a la publicación de la convocatoria de presentación de proyectos de investigación”;

Que, el artículo 59 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “Los pares evaluadores serán internos y externos; y, deberán contar con el siguiente perfil: 1. Poseer grado académico de cuarto nivel (maestría o PhD.); y, 2. Tener experiencia mínima de dos (2) años, en el campo de la investigación científica. El Vicerrector de Investigación y Posgrado coordinará con las instituciones externas la participación de profesionales que cumplan con el perfil requerido para que actúen como evaluadores externos. Al término del proceso de evaluación, se entregará a cada evaluador un certificado que acredite su participación y aportación al desarrollo de las actividades de investigación de la entidad”;

Que, el artículo 60 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La evaluación es la fase en la que las propuestas de proyecto presentadas por los profesores, serán revisadas y evaluadas de acuerdo a los criterios de coherencia, calidad científica, pertinencia, recursos y vinculación, para cumplir con la selección y priorización de los proyectos (...)”;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los resultados serán publicados en el sistema informático institucional. Aquellos integrantes de proyectos que no se encuentren conformes con los mismos, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, podrán solicitar mediante quipux dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a la Coordinación de Investigación la reevaluación de su proyecto, exponiendo fundamentadamente el o los criterios de evaluación razón de su petición (...)”;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, el artículo 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Una vez emitida la resolución del OCS que aprueba la selección de los proyectos que superaron la fase de arbitraje, se notifica a los integrantes de los proyectos aprobados por medio del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Todos los integrantes del proyecto deben asistir en la fecha determinada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado a suscribir el contrato de ejecución del proyecto, de tal manera que el equipo investigador confirme los compromisos asumidos dentro del proyecto”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, de fecha 9 de febrero de 2024, cuyo objeto indica: “Informe de los proyectos de investigación priorizados en convocatoria 2023 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINZYPOSG-2024-0665-MEM, de fecha 9 de febrero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30 donde el Órgano Colegiado Superior resuelve aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023 y disponer a la Coordinación de Investigación ejecutar conjuntamente con las Direcciones intervinientes, todas las acciones determinadas en el Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de iniciar con la ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados (...)”;

Que, la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-No.15, de fecha 11 de diciembre de 2023, resolvió: “Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002, conforme indicado en el anexo (...)”;

Que, el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30, de fecha 13 de diciembre de 2023, resolvió: “Artículo 1. - Aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002 y la RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-Nº15, mismos que se detallan a continuación:

1. Estudio del cumplimiento de los principios de calidad de las pymes de la zona 5: en foque a ISO 9001:2015;
2. Evaluación de la composición nutricional de alimentos a base de harina de agaricus bisporus: usando métodos de estadísticos multivariantes;
3. Factores causales asociados al estado del bienestar que explican el cambio en el Índice de Desarrollo Humano en Ecuador, en el siglo XXI;
4. Análisis de regímenes temporales para la construcción de una nueva teoría del valor-vida: tránsito Ucrónico de la alienación a la vida buena;
5. El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena;
6. Producción de biochar a partir de algas cultivadas en un fotobiorreactor para la adsorción eficiente de metales pesados en aguas residuales;
7. Entrenamiento Cognitivo y Neurofeedback para la regulación emocional y respuestas adaptativas a la escolaridad y sociedad en personas con TDHA y TEA. Caso Milagro;
8. Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5;
9. Estimulación temprana en el desarrollo neuropsicológicos de niños de 3 a 5 años;
10. Impacto del uso de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el contexto universitario;
11. Promotores de Cambio Pedagógico por Competencias Investigativas en el marco de las Prácticas Preprofesionales en Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro. Ecuador;
12. La inteligencia artificial en la educación superior de Ecuador: Evaluación del uso, estado actual y tendencias;
13. Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023;
14. Dinámica de la Sostenibilidad en Milagro: Identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico
15. La Resiliencia Empresarial a través de Redes de Cooperación: Un Enfoque en la Continuidad del Negocio y el Liderazgo Transformacional en las micro empresas de la Zona 5 del Ecuador
16. Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones
17. Impacto de las Políticas de Desarrollo Local en el Crecimiento Empresarial: El Caso de la ciudad de Milagro, en Ecuador;
18. Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro;
19. Estudio de la eficacia del AMARANTHUS HYBRIDUS y lavándula angustifolia en el personal de la comunidad universitaria de UNEMI que presentan ansiedad emocional 2024-2026;
20. Intereses de los investigadores ecuatorianos prepandemia: análisis multivariante empírico de tendencias de investigación (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0745-MEM, de fecha 16 de febrero de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, informa: “En atención al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0665-MEM, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación, en el cual expresa: “Dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30 donde el Órgano Colegiado Superior resuelve aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023 y disponer a la Coordinación de Investigación ejecutar conjuntamente con las Direcciones intervinientes, todas las acciones determinadas en el Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de iniciar con la

ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados. Ante lo expuesto, alineados al art. 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro que cita textualmente: “Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización...”, se remite informe actualizado de proyectos de investigación priorizados así como el detalle de los proyectos que se consideran "no prioritarios" y las razones que sustentan el criterio.”(..) Con base a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, este Vicerrectorado remite a su autoridad con la finalidad que el requerimiento para tratamiento y conocimiento del Órgano Colegiado Superior (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-0368-MEM, de fecha, 22 de febrero de 2024, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, dispone: “Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0745-MEM, respecto de “Proyectos de Investigación priorizados convocatoria 2023”, éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. – Reformar la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023, los cuales se detallan a continuación:

| N° | CÓDIGO | NOMBRE DEL PROYECTO | DIRECTOR (A) | PRESUPUESTO | LINEA DE INVESTIGACIÓN | PRIORIDAD |
|----|-----------|--|--|-----------------|--------------------------|-----------|
| 1 | C23-DP-01 | Estudio del cumplimiento de los principios de calidad de las pymes de la zona 5: enfoque a ISO 9001:2015 | EICHEVERRIA VASQUEZ HUBER GREGORIO | \$ 10,000.00 | DESARROLLO PRODUCTIVO | SI |
| 2 | C23-DP-02 | Evaluación de la composición nutricional de alimentos a base de harina de agaricus bisporus: usando métodos de estadísticos multivariantes | DOMINGUEZ BRITO LORENA DANIELA | \$ 3,000.00 | DESARROLLO PRODUCTIVO | SI |
| N° | CÓDIGO | NOMBRE DEL PROYECTO | DIRECTOR (A) | PRESUPUESTO | LINEA DE INVESTIGACIÓN | PRIORIDAD |
| 3 | C23-DS-02 | Factores causales asociados al estado del bienestar que explican el cambio en el Índice de Desarrollo Humano en Ecuador, en el siglo XXI | CHILQUINGA AMAYA JAVIER ANDRÉS | \$ 15.708,72 | DESARROLLO SOSTENIBLE | SI |
| 4 | C23-DS-05 | El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el | TERAN MOLINA DIANA VERONICA | \$ 6,025.00 | DESARROLLO SOSTENIBLE | SI |

| | | | | | | |
|----|-----------|---|-----------------------------------|--------------|---|----|
| | | sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena. | | | | |
| 5 | C23-DS-06 | Producción de biochar a partir de algas cultivadas en un fotobiorreactor para la adsorción eficiente de metales pesados en aguas residuales. | BARZALLO GRANIZO DIEGO GEOVANNY | \$ 45,000.00 | DESARROLLO SOSTENIBLE | SI |
| 6 | C23-EC-01 | Evaluación de un programa de Entrenamiento Cognitivo y Neurofeedback en niños o niñas escolares con TDAH o TEA enfocado en mejorar la regulación emocional y respuestas adaptativas como impacto para terapéuticas futuras. | RUPERTI LUCERO ERIKA MARISSA | \$ 3,559.00 | EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD | SI |
| 7 | C23-EC-02 | Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 | FABRE MERCHAN PAOLO GEOVANY | \$ 13.292,43 | EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD | SI |
| 8 | C23-EC-03 | Estimulación temprana en el desarrollo neuropsicológicos de niños de 3 a 5 años | MACIAS ALVARADO JESSICA MARIUXI | \$ 5,000.00 | EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD | SI |
| 9 | C23-EC-04 | Impacto del uso de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el contexto universitario. | CHACON LUNA ANA EVA | \$ 6,600.00 | EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD | SI |
| 10 | C23-EC-05 | Promotores de Cambio Pedagógico por Competencias Investigativas en el marco de las Prácticas Preprofesionales en Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro. Ecuador | GONZALEZ DE PIRELA NELIA JOSEFINA | \$ 13.286,68 | EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD | SI |

| 11 | C23-EC-06 | La inteligencia artificial en la educación superior de Ecuador: Evaluación del uso, estado actual y tendencias. | AREVALO CORDOVILLA FELIPE EMILIANO | \$ 10.731,00 | EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD | SI |
|----|-----------|--|--|-----------------|--|-----------|
| N° | CÓDIGO | NOMBRE DEL PROYECTO | DIRECTOR (A) | PRESUPUESTO | LINEA DE INVESTIGACIÓN | PRIORIDAD |
| 12 | C23-DL-01 | Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023. | TAPIA NUÑEZ DIEGO WLADIMIR | \$ 4,171.00 | DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL | SI |
| 13 | C23-DL-04 | Dinámica de la Sostenibilidad en Milagro: Identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico | ESCOBAR DE LA CUADRA YECENIA MARIUXI | \$ 4,411.00 | DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL | SI |
| 14 | C23-DL-07 | Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones | MARIDUEÑA LARREA ANGEL AUGUSTO | \$ 9,700.00 | DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL | SI |
| 15 | C23-DL-08 | Impacto de las Políticas de Desarrollo Local en el Crecimiento Empresarial: El Caso de la ciudad de Milagro, en Ecuador | ARCOS NARANJO EDWIN VINICIO | \$ 3,900.00 | DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL | SI |
| 16 | C23-SP-02 | Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro | CALDERON CISNEROS JUAN TARQUINO | \$ 10,000.00 | SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR HUMANO INTEGRAL | SI |
| 17 | C23-SP-04 | Estudio de la eficacia del AMARANTHUS HYBRIDUS y lavándula angustifolia en el personal de la comunidad universitaria de UNEMI que presentan ansiedad emocional 2024-2026 | RODAS PAZMIÑO KAREN ALEXANDRA | \$ 25,000.00 | SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR HUMANO INTEGRAL | SI |

| | | | | | | |
|----|-----------|--|------------------------------------|----------------|---|----|
| 18 | C23-SI-01 | Intereses de los investigadores ecuatorianos prepandemia: análisis multivariante empírico de tendencias de investigación | PACHECO OLEA FERNANDO ERASMO | \$ 3.000,00 | SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: GESTIÓN, MEDIOS Y TECNOLOGÍA | SI |
|----|-----------|--|------------------------------------|----------------|---|----|

Artículo 2. - Disponer a la Coordinación de Investigación notificar la presente Resolución a todos los integrantes de los proyectos aprobados, con el objeto de cumplir con lo estipulado en el Art. 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro.

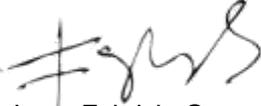
DISPOSICIÓN GENERALES

Única. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link [documentos institucionales](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, en la Quinta Sesión del Órgano Colegiado Superior.


Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR




Abg. Edison Sempertegui Henriquez.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N13

LA COMISIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...)”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad,

pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al

crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...) 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 108 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes:

1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas; b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; c) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales; d) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y, e) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico. Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico y personal de apoyo académico de la universidad”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Sin perjuicio de lo prescrito en la normativa vigente, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación se observarán las siguientes directrices:

1. Los proyectos de investigación o innovación tendrán relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional, oferta académica y campo de conocimiento de sus integrantes;
2. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución de un proyecto y/o campo de conocimiento del autor;

3. Se realizará un adecuado seguimiento y evaluación a los programas y/o proyectos de investigación o innovación científica y/o tecnológica, considerando: el comportamiento de sus investigadores, el reconocimiento de la participación de los profesores y estudiantes, divulgación y difusión de los resultados;
4. Previa ejecución de los proyectos de investigación o innovación que involucren intervenciones sobre seres humanos, recursos biológicos y/o genéticos, será necesaria la aprobación de los organismos competentes; y,
5. Para la ejecución de los proyectos de investigación o innovación institucionales, se usarán los recursos provenientes de fondos de financiamiento interno y la plataforma administrativa institucional; y, para los recursos provenientes de fondos de financiamiento externo, se garantizará el apoyo de la plataforma administrativa institucional según acuerdos con la entidad financiadora”;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Los proyectos podrán ser institucionales o interinstitucionales; y, por su fuente de financiamiento se clasifican en:

1. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento conjunto;
2. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento externo; y,
3. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento interno.

Que, el artículo 48 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Los cargos prohibidos de participar en los proyectos de investigación que obtengan fondos de la institución con el rol de director o codirector, serán: el Vicerrector de Investigación y de Posgrado, el Coordinador de Investigación, y todos los servidores que laboran en el área de Gestión de Investigación”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM, de fecha 21 de mayo de 2024, el profesor Paolo Fabre Merchán pone en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado lo siguiente: “Con base en la acción de personal No. 0119 APTH.2024 con fecha 17 de mayo del 2024 la cual da cumplimiento al memorando Nro. UNEMI-R-2024-1014-MEM designándome como COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, y el artículo 48 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro el cual estipula que, "los cargos prohibidos de participar en los proyectos de investigación que obtengan fondos de la institución con el rol de director o codirector, serán: el Vicerrector de Investigación y de Posgrado, el Coordinador de Investigación, y todos los servidores que laboran en el área de Gestión de Investigación," INFORMO mi retiro como director del proyecto Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 con código C23-EC-02. Sin embargo, seguiré colaborando en el mismo como investigador asociado.

En función de estos cambios, solicito se asigne como director de proyecto al Mgrt Frans Andrés Recalde García y como co-directora a la Mgrt. Ninfa Sofia Guevara Peñaranda, con la finalidad de dar continuidad al proyecto. Adjunto evidencia del registro de investigadores de SENESCYT de los investigadores en mención (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2062-MEM, de fecha 22 de mayo de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrectora de Investigación y Posgrado solicita al rectorado se incluya en la en orden del día de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS - Cambio de Director y Co-director de Proyecto de Investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5".

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1171-MEM, de fecha 23 de mayo de 2024, el Dr. Fabricio Guevara Viejó, Rector, dispone:” En virtud del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2062-MEM, emitido por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, haciendo referencia del memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Profesor Agregado 1 Tiempo Completo, con la finalidad de informar el tema de “Cambio de Director y Co-director de Proyecto de Investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5””, este Rectorado, traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación por parte de los miembros de la Comisión de Gestión Académica, seguido del tratamiento correspondiente por los miembros del Órgano Colegiado Superior”; y,

En ejercicio de las responsabilidades que le confiere el Art. 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el retiro del profesor Paolo Fabre Merchán de la dirección del Proyecto denominado: Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM.

Artículo 2. - Aprobar el ingreso y asignación al profesor Andrés Recalde García, como Director del proyecto Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 y la Codirección del mismo a la profesora Ninfa Sofia Guevara quienes constan registrados en la SENESCYT como Investigadores, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM.

Artículo 3.- Trasladar la presente Resolución y la documentación inherente para conocimiento, análisis y resolución de los integrantes del Órgano Colegiado Superior.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los diez (10) días del mes de junio del dos mil veinticuatro, en la Séptima Sesión de la Comisión de Gestión Académica.

Ing. Jesennia Cárdenas Cobo, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA DE
FORMACIÓN DE GRADO



Abg. Edison Sempertegui Henriquez.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN OCS-SE-11-2024-N14

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...);”

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...);”

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...);”

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco

del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistemática fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistemática, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y

proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...) 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 108 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes:

1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas; b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; c) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales; d) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y, e) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico. Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico y personal de apoyo académico de la universidad”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Sin perjuicio de lo prescrito en la normativa vigente, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación se observarán las siguientes directrices:

1. Los proyectos de investigación o innovación tendrán relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional, oferta académica y campo de conocimiento de sus integrantes;
2. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución de un proyecto y/o campo de conocimiento del autor;
3. Se realizará un adecuado seguimiento y evaluación a los programas y/o proyectos de investigación o innovación científica y/o tecnológica, considerando: el comportamiento de sus investigadores, el reconocimiento de la participación de los profesores y estudiantes, divulgación y difusión de los resultados;

4. Previa ejecución de los proyectos de investigación o innovación que involucren intervenciones sobre seres humanos, recursos biológicos y/o genéticos, será necesaria la aprobación de los organismos competentes; y, 5. Para la ejecución de los proyectos de investigación o innovación institucionales, se usarán los recursos provenientes de fondos de financiamiento interno y la plataforma administrativa institucional; y, para los recursos provenientes de fondos de financiamiento externo, se garantizará el apoyo de la plataforma administrativa institucional según acuerdos con la entidad financiadora”;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Los proyectos podrán ser institucionales o interinstitucionales; y, por su fuente de financiamiento se clasifican en:

1. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento conjunto;
2. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento externo; y,
3. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento interno.

Que, el artículo 48 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Los cargos prohibidos de participar en los proyectos de investigación que obtengan fondos de la institución con el rol de director o codirector, serán: el Vicerrector de Investigación y de Posgrado, el Coordinador de Investigación, y todos los servidores que laboran en el área de Gestión de Investigación”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM, de fecha 21 de mayo de 2024, el profesor Paolo Fabre Merchán pone en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado lo siguiente: “Con base en la acción de personal No. 0119 APTH.2024 con fecha 17 de mayo del 2024 la cual da cumplimiento al memorando Nro. UNEMI-R-2024-1014-MEM designándome como COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, y el artículo 48 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro el cual estipula que, “los cargos prohibidos de participar en los proyectos de investigación que obtengan fondos de la institución con el rol de director o codirector, serán: el Vicerrector de Investigación y de Posgrado, el Coordinador de Investigación, y todos los servidores que laboran en el área de Gestión de Investigación, “INFORMO mi retiro como director del proyecto Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 con código C23-EC-02. Sin embargo, seguiré colaborando en el mismo como investigador asociado. En función de estos cambios, solicito se asigne como director de proyecto al Mgrt. Frans Andrés Recalde García y como co-directora a la Mgrt. Ninfa Sofia Guevara Peñaranda, con la finalidad de dar continuidad al proyecto. Adjunto evidencia del registro de investigadores de SENESCYT de los investigadores en mención (...)”;

Que, mediante, Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2062-MEM, de fecha 22 de mayo de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrectora de Investigación y Posgrado solicita al rectorado se incluya en la en orden del día de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS - Cambio de Director y Co-director de Proyecto de Investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1171-MEM, de fecha 23 de mayo de 2024, el Dr. Fabricio Guevara Viejo, Rector, dispone: “En virtud del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2062-MEM, emitido por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, haciendo referencia del memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Profesor Agregado 1 Tiempo Completo, con la finalidad de informar el tema de “Cambio de Director y Co-director de Proyecto de Investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5””, este Rectorado, traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación por parte de los miembros de la Comisión de Gestión Académica, seguido del tratamiento correspondiente por los miembros del Órgano Colegiado Superior”;

Que, la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCION CGA-SO-7-2024-N°13, de fecha 10 de junio de 2024, resolvió: “**Artículo 1.** - Aprobar el retiro del profesor Paolo Fabre Merchán de la dirección del Proyecto denominado: Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM. **Artículo 2.** - Aprobar el ingreso y asignación al profesor Andrés Recalde García, como Director del proyecto Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 y la

Codirección del mismo a la profesora Ninfa Sofia Guevara quienes constan registrados en la SENESCYT como Investigadores, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM. **Artículo 3.** - Trasladar la presente Resolución y la documentación inherente para conocimiento, análisis y resolución de los integrantes del Órgano Colegiado Superior"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre 2010:

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el retiro del profesor Paolo Fabre Merchán de la dirección del Proyecto denominado: Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°13, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 2. - Aprobar el ingreso y asignación al profesor Andrés Recalde García, como Director del proyecto Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 y la Codirección del mismo a la profesora Ninfa Sofia Guevara quienes constan registrados en la SENESCYT como Investigadores, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°13, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 3. - Disponer a la Coordinación de Investigación el cumplimiento de los artículos precedentes de esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Segunda. - Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link [documentos institucional](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los catorce (14) días del mes de junio del dos mil veinticuatro, en la Décima Primera Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



Abg. Edison Sempertegui Henriquez.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN OCS-SO-20-2023-N°4

EL ÓRGANO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las Instituciones tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional”;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior hace referencia que: “La Ley Orgánica de Educación Superior LOES, tiene por objeto garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...);”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, determina que: “Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.
2. Reglamentación interna.
3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.
4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.
5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones,

programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;

Que, la Norma 200-02 de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado, determina que: “Administración estratégica: Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, el artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “La Universidad Estatal de Milagro se regirá por el principio de autonomía responsable, que consiste en: “5. La libertad para gestionar los procesos internos”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, señala que, “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: “1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...) 7. Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, los planes plurianuales de inversión y los objetivos y metas operativas anuales de la Universidad (...)”;

Que, el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, señala que, “Las atribuciones del Rector de la Universidad Estatal de Milagro, serán las siguientes: 31. Velar por el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y del Plan Operativo Anual”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DPI-2022-0359-MEM, el Ing. Miguel Yuqui, Director de Planificación Institucional, "(...) anexo la propuesta del Plan Operativo Anual 2023 de la Universidad Estatal de Milagro, que incorpora 31 Unidades Organizacionales, para consideración de su autoridad y tratamiento en las instancias correspondientes (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DPI-2023-0498-MEM, del 13 de noviembre de 2023, el Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación Institucional, indica: "(...) sírvase encontrar anexo la propuesta del Plan Operativo Anual 2024 de la Universidad Estatal de Milagro, que incorpora los planes operativos de 31 Unidades Organizacionales, para consideración de su autoridad y tratamiento en las instancias correspondientes (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2023-3340-MEM, del 14 de noviembre de 2023, el Dr. Fabricio Guevara Viejo, Rector de la UNEMI, dispone: "Considerando lo manifestado por el Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil Director de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro. UNEMI-DPI-2023-0498-MEM, respecto a "Plan Operativo Anual 2024 de la UNEMI", éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad Estatal de Milagro, correspondiente al año 2024, presentado por la Dirección de Planificación Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link [documentos institucionales](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés, en la Vigésima Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



SECRETARIA GENERAL

Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

Memorando Nro. UNEMI-DF-2024-0319-MEM

Milagro, 28 de marzo de 2024

PARA: Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Disponibilidad presupuestaria para los 18 proyectos de Investigación priorizados de la convocatoria 2023.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-R-2024-0528-MEM, suscrito por la Máxima Autoridad, referente a la "Solicitud de Certificación Presupuestaria para los 18 proyectos de Investigación priorizados de la convocatoria 2023"; este despacho remite la CERTIFICACIÓN Nro.UNEMI-DF-PTO-2024-065-MEM para la continuidad del proceso correspondiente.

Cabe resaltar que este despacho procedió a elaborar la certificación en concordancia a la información remitida por el área requirente siendo los mismos, los responsables de garantizar su legalidad y su correcto uso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- UNEMI-R-2024-0528-MEM

Anexos:

- unemi-viceinvyposg-2024-1116-mem_solicitud_de_certificación_presupuestaria_18_proyectos.pdf
- unemi-viceinvyposg-2024-1134-mem.pdf
- CERTIFICACIÓN Nro.UNEMI-DF-PTO-2024-065-MEM

Copia:

Sra. Mgs. Ambar Annabelle Verdugo Arcos
Coordinadora de Investigación

Sra. Mgs. Aracelly Gisella Castro Castro
Experta de Investigación

kz

Milagro, 27 de marzo del 2024.

PARA: Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOIng. Ambar Verdugo Arcos MGP.
Coordinadora de Investigación**ASUNTO:** Disponibilidad presupuestaria para los 18 proyectos de Investigación priorizados de la convocatoria 2023

De mi consideración:

En atención al Memorando No. UNEMI-R-2024-0528-MEM y a la Resolución OCS-SO-5-2024-No.3; este despacho CERTIFICA la disponibilidad presupuestaria para los 18 proyectos de investigación priorizados, de acuerdo con el siguiente detalle:

| CÓDIGO DEL PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO | DIRECTOR | TIEMPO | PRESUPUESTO |
|----------------------------|--|-----------------------------------|---------------|--------------------|
| C23-DP-01 | Estudio del cumplimiento de los principios de calidad de las pymes de la zona 5: enfoque a ISO 9001:2015 | ECHEVERRIA VASQUEZ HUBER GREGORIO | 24 MESES | 10.000,00 |
| C23-DP-02 | Evaluación de la composición nutricional de alimentos a base de harina de agaricus bisporus: usando métodos de estadísticos multivariantes | DOMINGUEZ BRITO LORENA DANIELA | 12 MESES | 3.000,00 |
| C23-DS-02 | Factores causales asociados al estado del bienestar que explican el cambio en el Índice de Desarrollo Humano en Ecuador, en el siglo XXI | CHILQUINGA AMAYA JAVIER ANDRÉS | 24 MESES | 15.708,72 |
| C23-DS-05 | El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena. | TERAN MOLINA DIANA VERONICA | 12 MESES | 6.025,00 |
| C23-DS-06 | Producción de biochar a partir de algas cultivadas en un fotobiorreactor para la adsorción eficiente de metales pesados en aguas residuales. | BARZALLO GRANIZO DIEGO GEOVANNY | 18 MESES | 45.000,00 |
| C23-EC-01 | Entrenamiento Cognitivo y Neurofeedback para la regulación emocional y respuestas adaptativas a la escolaridad y sociedad en personas con TDHA y TEA. Caso Milagro. | RUPERTI LUCERO ERIKA MARISSA | 18 MESES | 3.559,00 |

| | | | | |
|--------------|--|--|-------------|---------------------|
| C23-EC-02 | Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 | FABRE MERCHAN PAOLO GEOVANY | 24 MESES | 13.292,43 |
| C23-EC-03 | Estimulación temprana en el desarrollo neuropsicológicos de niños de 3 a 5 años | MACIAS ALVARADO JESSICA MARIUXI | 20 MESES | 5.000,00 |
| C23-EC-04 | Impacto del uso de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el contexto universitario. | CHACON LUNA ANA EVA | 24 MESES | 6.600,00 |
| C23-EC-05 | Promotores de Cambio Pedagógico por Competencias Investigativas en el marco de las Prácticas Preprofesionales en Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro. Ecuador | GONZALEZ DE PIRELA NELIA JOSEFINA | 12 MESES | 13.286,68 |
| C23-EC-06 | La inteligencia artificial en la educación superior de Ecuador: Evaluación del uso, estado actual y tendencias. | AREVALO CORDOVILLA FELIPE EMILIANO | 12 MESES | 10.731,00 |
| C23-DL-01 | Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023. | TAPIA NUÑEZ DIEGO WLADIMIR | 18 MESES | 4.171,00 |
| C23-DL-04 | Dinámica de la Sostenibilidad en Milagro: Identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico | ESCOBAR DE LA CUADRA YECENIA MARIUXI | 18 MESES | 4.411,00 |
| C23-DL-07 | Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones | MARIDUEÑA LARREA ANGEL AUGUSTO | 24 MESES | 9.700,00 |
| C23-DL-08 | Impacto de las Políticas de Desarrollo Local en el Crecimiento Empresarial: El Caso de la ciudad de Milagro, en Ecuador | ARCOS NARANJO EDWIN VINICIO | 12 MESES | 3.900,00 |
| C23-SP-02 | Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro | CALDERON CISNEROS JUAN TARQUINO | 18 MESES | 10.000,00 |
| C23-SP-04 | HYBRIDUS y lavándula angustifolia en el personal de la comunidad universitaria de Estudio de la eficacia del AMARANTHUS UNEMI que presentan ansiedad emocional 2024-2026 | RODAS PAZMIÑO KAREN ALEXANDRA | 24 MESES | 25.000,00 |
| C23-SI-01 | Intereses de los investigadores ecuatorianos pre pandemia: análisis multivalente empírico de tendencias de investigación | PACHECO OLEA FERNANDO ERASMO | 12 MESES | 3.000,00 |
| TOTAL | | | | \$192.384,83 |

Mediante RESOLUCIÓN OCS-SE-4-2024-No1 fue aprobado la redistribución del presupuesto institucional, cuyo monto para el programa de investigación es de \$ 2,211,299.25. La coordinación de Investigación deberá incluir dentro de su presupuesto los rubros correspondientes a cada proyecto durante su periodo de vigencia.

Ante lo expuesto, me permito indicar que existe disponibilidad de recursos para la continuidad del proceso correspondiente.

Cabe resaltar que este despacho procedió a elaborar la certificación en concordancia a la información remitida por el área requirente siendo los mismos, los responsables de garantizar su legalidad y su correcto uso.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

| | |
|--|--|
|  |  |
| Ing. Katherine Zumba Altamirano. EXPERTA DE PRESUPUESTO | Ing. Gloria García Zúñiga, Mgs. DIRECTOR/A FINANCIERO |

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:

001

FECHA DE INFORME:

30/07/2024

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE SERVIDORES:

ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO

PUESTO:

DOCENTE DE CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS – MODALIDAD PRESENCIAL – INVESTIGADOR ASOCIADO

LOCALIDAD DE LA COMISIÓN:

SALINAS

NOMBRE DE LA UNIDAD/INSTITUCIÓN:

FACULTAD DE INVESTIGACIÓN / GESTIÓN DE GRUPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN:

- ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO
- GUEVARA PEÑARANDA NINFA SOFIA

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

FECHA DE LA COMISIÓN: 24 DE JULIO DE 2024 AL 26 DE JULIO DE 2024

INFORME**ANTECEDENTES:**

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0040-MEM con fecha 15 de julio de 2024, la Facultad de Investigación emite la "Solicitud de certificación presupuestaria para viáticos del proyecto de investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5"

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2550-MEM con fecha 17 de julio de 2024, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado emite la "Solicitud de certificación presupuestaria para viáticos del proyecto de investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5"

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DPI-2024-0320-MEM con fecha 19 de julio de 2024, la Dirección de Planificación Institucional emite la "Validación de procesos que constan en la planificación presupuestaria actualizada de investigación (Viáticos al interior)"

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1953-MEM con fecha 19 de julio de 2024, el Rectorado emite la "Disposición: Emitir la certificación presupuestaria para viáticos del Proyecto de Investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5"."

DESARROLLO DE LA COMISIÓN:

Actividades realizadas por días:

- 24/07/2024: Santa Elena

Objetivo: Recolectar datos investigativos detallados sobre las instituciones educativas públicas de la provincia de Santa Elena, con el fin de identificar las necesidades del medio educativo escolar y utilizar la información recopilada para desarrollar recursos académicos que mejoren la calidad y eficacia de la educación de la zona 5.

Actividades:

- Visita a las instituciones educativas fiscales con el fin de sociabilizar ideas principales del proyecto investigativo.
- Entrevista al personal docente del área de inglés y colaboradores del área.
- Entrega de formulario de encuesta a los futuros docentes participantes
- Visitas a la Directora Distrital 24D01 Santa Elena – Educación, Sra. Lcda. Jeannina Annabelle Gellibert Mora.
- Sociabilización y seguimiento al Memorando Nro. MINEDUC-SFE-2024-00343-M por parte del Ministerio de Educación con la directora distrital.

Impacto:

- Cumplimiento con el cronograma establecido del proyecto
- Aceptación y participación por parte de los docentes entrevistado
- Difusión masiva del memoriando y del enlace de encuesta por parte de la distrital a sus autoridades de cada plantel por medio de mensajería instantánea Whatsapp.
- Se ha alimentado la base de datos a partir de la socialización del formulario.

- 25/07/2024: Salinas – Libertad

Objetivo: Recolectar datos investigativos detallados sobre las instituciones educativas públicas de la provincia de Santa Elena, con el fin de identificar las necesidades del medio educativo escolar y utilizar la información recopilada para desarrollar recursos académicos que mejoren la calidad y eficacia de la educación de la zona 5.

Actividades:

- Cumplimiento del cronograma establecido en el proyecto
- Visitas a las instituciones del distrito 24D02 con el fin de sociabilizar ideas principales del proyecto investigativo.
- Entrevista al personal docente del área de inglés y colaboradores del área.
- Visita a la Sra. Mgs. Ana Elizabeth Posligua Chica Directora Distrital 24D02 La Libertad - Salinas – Educación.
- Sociabilización y seguimiento al Memorando Nro. MINEDUC-SFE-2024-00343-M por parte del Ministerio de Educación con la directora distrital.
- Entrega de formulario de encuesta a los futuros docentes participantes

Impacto:

- Aceptación y participación por parte de los docentes entrevistado
- Difusión masiva del memoriando y del enlace de encuesta por parte de la distrital a sus autoridades de cada plantel por medio de mensajería instantánea Whatsapp.
- Se ha alimentado la base de datos a partir de la socialización del formulario.

- 26/07/2024: Ancón - Milagro

Objetivo: Recolectar datos investigativos detallados sobre las instituciones educativas públicas de la provincia de Santa Elena, con el fin de identificar las necesidades del medio educativo escolar y utilizar la información recopilada para desarrollar recursos académicos que mejoren la calidad y eficacia de la educación de la zona 5.

Actividades:

- Cumplimiento del cronograma establecido en el proyecto
- Visita a las instituciones educativas fiscales con el fin de sociabilizar ideas principales del proyecto investigativo.

- Entrevista al personal docente del área de inglés y colaboradores del área.
- Entrega de formulario de encuesta a los futuros docentes participantes

Impacto:

- Aceptación y participación por parte de los docentes entrevistado
- Se ha alimentado la base de datos a partir de la socialización del formulario.

CONCLUSIÓN:

- Que, la asignación adecuada de viáticos es crucial para asegurar la movilidad y accesibilidad de los investigadores en la provincia de Santa Elena. Dada la distribución geográfica y las características urbanas de muchas áreas dentro de la provincia, los viáticos permiten a los investigadores desplazarse eficientemente entre diversas localidades. Esto no solo facilita la recolección de datos y la interacción con las comunidades locales, sino que también garantiza que los investigadores puedan realizar visitas de campo necesarias sin enfrentar obstáculos financieros. En resumen, los viáticos contribuyen a la efectividad y continuidad del proyecto al permitir un acceso constante y sin interrupciones a todas las áreas de interés dentro de la provincia.
- Que, los viáticos desempeñan un papel fundamental en la mejora de las condiciones laborales y la motivación del equipo de investigación. Proporcionar viáticos adecuados asegura que los investigadores cuenten con los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas durante el desarrollo del proyecto, tales como alimentación, hospedaje y transporte. Esto no solo reduce el estrés y las preocupaciones financieras, sino que también incrementa la satisfacción y el bienestar del equipo, lo cual es esencial para mantener altos niveles de motivación y productividad. Por lo tanto, una asignación apropiada de viáticos es vital para promover un entorno de trabajo positivo y sostenido, que a su vez, repercute en la calidad y éxito del proyecto de investigación en la provincia de Santa Elena.
- Que, la recolección de datos en las instituciones educativas públicas de la provincia de Santa Elena reveló una variedad de necesidades en metodología, recursos didácticos y formación docente, lo que indica el área de inglés que requieren atención y mejora para optimizar el entorno educativo.
- Que, la investigación mostró que muchos docentes en la provincia enfrentan desafíos relacionados con la capacitación continua y el acceso a metodologías modernas, lo que afecta la implementación efectiva de prácticas pedagógicas innovadoras.

RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES:

- Para maximizar el impacto y la eficacia del proyecto de investigación en la provincia de Santa Elena, se recomienda establecer una planificación detallada y anticipada de los viáticos. Esta planificación debe considerar las necesidades específicas de cada fase del proyecto y garantizar que los recursos sean asignados de manera equitativa y suficiente para cubrir todos los aspectos logísticos.
- Basado en las necesidades identificadas, se recomienda desarrollar y proporcionar recursos académicos específicos y adaptados a las carencias detectadas, como materiales didácticos actualizados, herramientas tecnológicas y guías pedagógicas, para apoyar a las instituciones educativas en la mejora de sus prácticas.
- Se recomienda establecer programas de capacitación continua y profesional para los docentes, centrados en metodologías innovadoras, el uso efectivo de tecnología educativa y estrategias de enseñanza adaptadas a las necesidades locales, para fortalecer las competencias docentes y mejorar la calidad de la enseñanza.

[FOTOGRAFÍAS]

- [Distrital 24D02 La Libertad - Salinas – Educación.](#)
- [Distrital 24D01 Santa Elena](#)





| | | | |
|---|---------------|----------------|--|
| ITINERARIO | SALIDA | LLEGADA | NOTA: Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios. |
| FECHA | 24/07/2024 | 26/07/2024 | |
| HORA | 05:00am | 22:00pm | |
| Hora Inicio de labores el día de retorno | | 08:00 | |
| | | | SALIDA |
| | | | LLEGADA |

| TRANSPORTE UTILIZADO | | | | | | |
|---|------------------------|---|------------|---------|------------|---------|
| TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros) | NOMBRE DEL TRANSPORTE | ruta | FECHA | HORA | FECHA | HORA |
| TERRESTRE | VEHICULO INSTITUCIONAL | MILAGRO – SANTA ELENA – LA LIBERTAD - SALINAS | 24/07/2024 | 05:00am | 24/07/2024 | 08:00am |
| TERRESTRE | VEHICULO INSTITUCIONAL | SALINAS - MILAGRO | 26/07/2024 | 18:00pm | 26/07/2024 | 22:00pm |

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Reglamento para pago de Viáticos, Subsistencias y Movilización.

| DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA | | | | | |
|----------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------|
| FECHA | RUC | PROVEEDOR | N° COMPROB DE VENTA | TIPO/GASTO | VALOR \$ |
| 25/07/24 | 1201623434001 | FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ALVARADO | 001-100-000000261 | HABITACION | 70.01 |
| 26/07/24 | 1311760738001 | VINCES ALVARADO BETTY ARACELY | 000011104 | CONSUMO DE ALIMENTOS | 13,25 |
| 24/07/2024 | 0907675326001 | PEÑA GARCIA MARIA ISABEL | 001-002-000000184 | CONSUMO DE ALIMENTOS | 6,90 |
| 24/07/2024 | 0992599103001 | COMERCIO MARSANTOS S.A | 001-010-000200355 | ALIMENTACION | 0,99 |
| 25/07/24 | 0991331859001 | ATIMASA | 176-003-000388490 | ALIMENTACION | 2,70 |
| 25/07/2024 | 0924544851001 | AREVALO TORRES JENNY NOEMI | 00000069 | CONSUMO DE ALIMENTOS | 25.00 |
| TOTAL | | | | | \$118.85 |

Nota: A continuación, se proporciona el enlace donde se encuentra el expediente de los comprobantes de ventas [\[FACTURAS\]](#)

| OBSERVACIONES | |
|--|--|
| <p>FIRMA DE SERVIDORES COMISIONADOS:</p> <p>_____ NOMBRE: MSC. ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO</p> <p>Profesor Ocasional Tiempo Completo – Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros - modalidad presencial</p> | <p>NOTA: El presente informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores pagados. Cuando la licencia sea superior al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.</p> |

| FIRMAS DE APROBACIÓN | |
|--|--|
| <p>FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO</p> <p>_____ NOMBRE: LCDO. PAOLO FABRE MERCHAN, PHD. Decano de la Facultad de Investigación</p> | <p>FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD</p> <p>_____ NOMBRE: ING. EDWUIN CARRASQUERO RODRIGUEZ, PHD. Vicerrector de Investigación y Posgrado</p> |

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0907675326001

FACTURA

No. 001-002-000000184

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

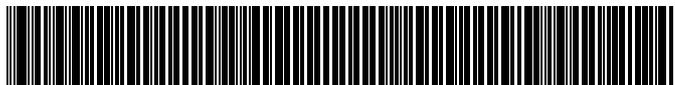
2407202401090767532600120010020000001843920617116

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 24/07/2024 15:31:08

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2407202401090767532600120010020000001843920617116

PEÑA GARCIA MARIA ISABEL

RESTAURANTE Y CEVICHERIA HUGUITO

Dirección Barrio: SALINAS Calle: 17 Numero: S/N Interseccion:
Matriz: AVDA. 5

Dirección Barrio: SALINAS Calle: 17 Numero: S/N Interseccion:
Sucursal: AVDA. 5

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

Razón Social / Nombres y Apellidos:

ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO

Identificación 0926447335

Fecha 24/07/2024

Placa / Matrícula:

Guía

Dirección:

| Cod. Principal | Cod. Auxiliar | Cantidad | Descripción | Detalle Adicional | Precio Unitario | Subsidio | Precio sin Subsidio | Descuento | Precio Total |
|----------------|---------------|----------|---------------|-------------------|-----------------|----------|---------------------|-----------|--------------|
| CARNP | | 1.00 | CARNE APANADA | | 6.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6.00 |

Información Adicional

Teléfono: 042551742

Email: mrzabrano2511@hotmail.com

| Forma de pago | Valor |
|---|-------|
| 01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO | 6.90 |

| | |
|---------------------------|------|
| SUBTOTAL 15% | 6.00 |
| SUBTOTAL 0% | 0.00 |
| SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA | 0.00 |
| SUBTOTAL EXENTO DE IVA | 0.00 |
| SUBTOTAL SIN IMPUESTOS | 6.00 |
| TOTAL DESCUENTO | 0.00 |
| ICE | 0.00 |
| IVA 15% | 0.90 |
| TOTAL DEVOLUCION IVA | 0.00 |
| IRBPNR | 0.00 |
| PROPINA | 0.00 |
| VALOR TOTAL | 6.90 |

| | |
|--|------|
| VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO | 0.00 |
| AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda) | 0.00 |



RUC: 1201623434001

FACTURA

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ALVARADO

001-100-000000261

Numero De Autorización:

2507202401120162343400120011000000002610001244314

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ALVARADO

Fecha/Hora de Autorización: 7/25/24 2:42 PM

Dirección: Santa Elena Salinas Barrio Bazan Avenida 8 Calle 19y 20

Ambiente: PRODUCCION

Telfs: 0982745724

Emision: NORMAL

Email: hotelgrey78@gmail.com

Clave de Acceso



2507202401120162343400120011000000002610001244314

Obligado a llevar contabilidad: NO

Contribuyente Especial Nro.

Agente de Retención. NO

RIMPE – Emprendedores

Razón Social / Nombres y Apellidos: Jorge Zambrano

Identificación: 0926447335

Dirección: Milagro

Email: mrzambrano2511@hotmail.com

Teléfono: 0982910554-

Fecha de Emisión: 25/7/2024

Guía de remisión: 0

Fecha de Vencimiento:

| Cod Principal | Cod Auxiliar | Cant | Descripción | | Detalle Adicional | Precio Unitario | Descuento | Precio Total |
|--|--------------|-------|-------------|---------|-------------------|-----------------|-----------|--------------|
| 002 | | 2.00 | HABITACION | | | 30.44 | 0.00 | 60.88 |
| Forma de Pago | | Valor | Plazo | Tiempo | | | | |
| SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO | | 70.01 | | 0 meses | | | | |
| SubTotal base Dif 0% | | | | | | | | 60.88 |
| SubTotal 0% | | | | | | | | 0.00 |
| SubTotal Tarifa Especial | | | | | | | | 0 |
| SubTotal No objeto de IVA | | | | | | | | 0.00 |
| SubTotal Exento de IVA | | | | | | | | 0.00 |
| SubTotal Sin Impuestos | | | | | | | | 60.88 |
| Total Descuento | | | | | | | | 0.00 |
| Ice | | | | | | | | 0.00 |
| Iva 12% | | | | | | | | 0.00 |
| Iva 15% | | | | | | | | 9.13 |
| Iva 5% | | | | | | | | 0.00 |
| Iva tarifa especial | | | | | | | | 0.00 |
| IRBPNR | | | | | | | | 0.00 |
| Servicio 0.00 % | | | | | | | | 0.00 |
| Valor Total | | | | | | | | 70.01 |

Información Adicional Hospedaje 1 persona de los dias 24 y 25 de julio del 2024

Email: mrzambrano2511@hotmail.com

RESUMEN DE CONSUMOS MEDIANTE COMPROBANTES DE VENTAS

Referencia : Solicitud / Viáticos # 190 C/E # 34413

VIATICOS - REEMBOLSO 160,00 100%

| USUARIO | COMPROBANTES DE VENTAS | FECHA | CONSUMO | VALOR DE FACTURA | VALOR QUE RECONOCE LA LEY |
|------------------------------------|---|-----------|--------------|------------------|---------------------------|
| ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO | 001-002-000000184 | 24-jul-24 | ALIMENTACION | 6,90 | 112,00 |
| | 001-001-000000069 | 25-jul-24 | | 25,00 | |
| | 001-001-000011104 | 26-jul-24 | | 13,25 | |
| | 001-100-000000261 | 25-jul-24 | HOSPEDAJE | 70,01 | |
| | Subtotal alimentacion y hospedaje - Viaticos | | | | \$ 115,16 |
| Diferencia a devolver | | | | \$ - | |

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
ASISTENTE TECNICO DE
CONTABILIDAD 3

Ing. Henry Peñaherrera Veloz, Mgs.
CONTADOR GENERAL

Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.

Escoja una opción

Clave de acceso / Nro. autorización

2507202401120162343400120011000000002610001

Archivo

Buscar archivo

Buscar

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

| Nro | Tipo de comprobante | RUC emisor | Razón social emisor | Clave de acceso / Nro. autorización | Fecha autorización | Doc rela |
|-----|---------------------|---------------|-------------------------------------|---|--------------------|----------|
| 1 | Factura | 1201623434001 | FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ALVARADO | 2507202401120162343400120011000000002610001244314 | 25/07/2024 14:42 | |

«««« «« « » »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Internas.
La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción.
Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios, para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad.
Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

| Nro | Tipo de comprobante | RUC emisor | Razón social emisor | Motivos |
|-----|---------------------|------------|---------------------|---------|
|-----|---------------------|------------|---------------------|---------|

«««« «« « » »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

| Nro | Tipo de comprobante | RUC emisor | Razón social emisor | Fecha recepción |
|-----|---------------------|------------|---------------------|-----------------|
|-----|---------------------|------------|---------------------|-----------------|

«««« «« « » »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) estan en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

| Nro | Tipo de comprobante | RUC Emisor | Razón social emisor | Clave de acceso / Nro. autorización | Fecha autorización | Documentos relacionados |
|-----|---------------------|------------|---------------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------------|
|-----|---------------------|------------|---------------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------------|

«««« «« « » »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

| Nro | Tipo de comprobante | RUC emisor | Razón social emisor | Clave de acceso / Nro. autorización | Fecha autorización | Documentos relacionados |
|-----|---------------------|------------|---------------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------------|
|-----|---------------------|------------|---------------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------------|

«««« «« « » »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).



[Facturación Física](#) > [Validez de comprobantes físicos](#)

Validez de comprobantes físicos

RUC
0924544851001

Autorización
1131720312

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
001-001-000000069

Fecha emisión
25/07/2024

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Razón social AREVALO TORRES JENNY NOEMI | Nombre comercial MIAMI | |
| Dirección matriz 24 S/N Y AVDA. GENERAL ENRIQUEZ GALLO | Dirección establecimiento 24 S/N Y AVDA. GENERAL ENRIQUEZ GALLO | |
| Clase contribuyente | Fecha caducidad 2024-11-15 | Código imprenta 13366 |



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

[Nueva consulta](#)



[Facturación Física](#) > [Validez de comprobantes físicos](#)

Validez de comprobantes físicos

RUC
1311760738001

Autorización
1132296377

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
001-001-000011104

Fecha emisión
26/07/2024

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

| | | |
|---|--|---------------------------------|
| Razón social VINCES ALVARADO BETTY ARACELY | Nombre comercial PICANTERIA MI ÑATA | |
| Dirección matriz CALDERON AV. 12 S/N Y CALLES 18 Y 19 | Dirección establecimiento CALDERON AV. 12 S/N Y CALLES 18 Y 19 | |
| Clase contribuyente | Fecha caducidad 2025-07-01 | Código imprenta 13366 |



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

[Nueva consulta](#)

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

| | | | | | | |
|--|------------------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|----------------|--------------|
| Institucion: | 181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO | Reporte | rptComprobanteGastos.rdlc | | | |
| U. Ejecutora: | 0000 | Fecha Elaboración | | | No. CUR | No. Original |
| Unid. Desc: | 0000 | 06 | 09 | 2024 | 7807 | 7807 |
| Tipo Documento Respaldo | | Clase Documento | | No. | No. Expediente | |
| COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS | | LIQUIDACION DE GASTOS | | UNEMI-R-2024-1997-MEM | 7359 | |

| | | | | | | |
|--------------------|--------------|---------------------------------|--------------|-----|-----|-----|
| Clase de Registro: | COMPROMETIDO | Clase de Gasto: | OTROS GASTOS | RPA | RTO | DEV |
| Banco: | | Cuenta Monetaria: | | | | |
| Comprobante | GASTOS | Numero Operación | | | | 0 |
| Beneficiario: | 0926447335 | ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO | | | | |

AFECTACION PRESUPUESTARIA

| PG | SP | PY | ACT | ITEM | UBG | FTE | ORG | N. Prest | DESCRIPCION | MONTO |
|---|----|-----|-----|--------|------|-----|------|----------|---|---------------|
| 83 | 00 | 000 | 001 | 530303 | 0910 | 001 | 0000 | 0000 | Viaticos y Subsistencias en el Interior | 160.00 |
| TOTAL PRESUPUESTARIO | | | | | | | | | | 160.00 |
| IVA | | | | | | | | | | 0.00 |
| SUB - TOTAL | | | | | | | | | | 160.00 |
| RETENCIONES IVA | | | | | | | | | | 0.00 |
| TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO | | | | | | | | | | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | | | | | | | | | | 160.00 |

SON: CIENTO SESENTA DOLARES

DESCRIPCION: ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO: UNEMI-R-2024-1997-MEM, S.V No 190-CONT-2024 REP. 610, EG. 34413, reembolso de viáticos a la ciudad de Santa Elena, Libertad, Salinas, del 24 al 26 de jul., trabajo de campo del proyecto PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS Y METODOLÓGICAS DOCENTES PARA

DATOS APROBACIÓN

| | | |
|----------------------|-------------------------|---------------------|
| ESTADO | REGISTRADO: | APROBADO: |
| APROBADO | | |
| FECHA: 06/09/2024 | _____ | _____ |
| | Funcionario Responsable | Director Financiero |

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

| | | | | |
|--|------------------------------------|-----------------------|---------------------------|-------------------------|
| Institucion: | 181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO | Reporte | rptComprobanteGastos.rdlc | |
| U. Ejecutora: | 0000 | Fecha Elaboración | | No. CUR No. Original |
| Unid. Desc: | 0000 | 09 | 09 | 2024 |
| | | | | 7827 7807 |
| Tipo Documento Respaldo | | Clase Documento | | No. |
| COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS | | LIQUIDACION DE GASTOS | | UNEMI-R-2024-1997-MEM |
| | | | | No. Expediente |
| | | | | 7359 |

| | | | | | | |
|--------------------|------------|---------------------------------|--------------|-----|-----|-----|
| Clase de Registro: | DEVENGADO | Clase de Gasto: | OTROS GASTOS | RPA | RTO | DEV |
| Banco: | | Cuenta Monetaria: | | | | |
| Comprobante | GASTOS | Numero Operación | | | | 0 |
| Beneficiario: | 0926447335 | ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO | | | | |

AFECTACION PRESUPUESTARIA

| PG | SP | PY | ACT | ITEM | UBG | FTE | ORG | N. Prest | DESCRIPCION | MONTO |
|----|----|-----|-----|--------|------|-----|------|----------|---|---------------|
| 83 | 00 | 000 | 001 | 530303 | 0910 | 001 | 0000 | 0000 | Viaticos y Subsistencias en el Interior | 160.00 |
| | | | | | | | | | TOTAL PRESUPUESTARIO | 160.00 |
| | | | | | | | | | IVA | 0.00 |
| | | | | | | | | | SUB - TOTAL | 160.00 |
| | | | | | | | | | RETENCIONES IVA | 0.00 |
| | | | | | | | | | TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO | 0.00 |
| | | | | | | | | | TOTAL A PAGAR | 160.00 |

SON: CIENTO SESENTA DOLARES

DESCRIPCION: ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO: UNEMI-R-2024-1997-MEM, S.V No 190-CONT-2024 REP. 610, EG. 34413, reembolso de viáticos a la ciudad de Santa Elena, Libertad, Salinas, del 24 al 26 de jul., trabajo de campo del proyecto PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS Y METODOLÓGICAS DOCENTES PARA

DATOS APROBACIÓN

| ESTADO | REGISTRADO: | APROBADO: |
|----------------------|-------------------------|---------------------|
| APROBADO | | |
| FECHA: 09/09/2024 | _____ | _____ |
| | Funcionario Responsable | Director Financiero |

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

| | | | | | | | | |
|--|------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---------|----------------|-------------|-----|
| Institucion: | 181 | UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO | Reporte | rptComprobanteGastos.rdlc | | | | |
| U. Ejecutora: | 0000 | | Fecha Elaboración | | No. CUR | No. Original | | |
| Unid. Desc: | 0000 | | 09 | 09 | 2024 | 7827 | 7807 | |
| Tipo Documento Respaldo | | Clase Documento | | No. | | No. Expediente | | |
| COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS | | LIQUIDACION DE GASTOS | | UNEMI-R-2024-1997-MEM | | 7359 | | |
| Clase de Registro: | DEVENGADO | | Clase de Gasto: | OTROS GASTOS | | RPA | RTO | DEV |
| Banco: | | | Cuenta Monetaria: | | | | | |
| Comprobante | GASTOS | | Numero Operación | 0 | | | | |
| Beneficiario: | 0926447335 | | ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO | | | | | |

DEDUCCIONES

| DATOS APROBACIÓN | | |
|----------------------|-------------------------|---------------------|
| ESTADO | REGISTRADO: | APROBADO: |
| APROBADO | | |
| FECHA: 09/09/2024 | _____ | _____ |
| | Funcionario Responsable | Director Financiero |